



REF: 080014053013-2022-00541-00

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: BANCO FINANDINA S.A.

DDO: LUIS ROBERTO MURILLO ANDRADE

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza: Me permito informarle que, el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento del demandado. Sírvase proveer

Barranquilla, noviembre 15 del 2022

RUBÉN D. DELGADO GALEZO.
SECRETARIO



REF: 080014053013-2022-00541-00

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: BANCO FINANDINA S.A.

DDO: LUIS ROBERTO MURILLO ANDRADE

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, noviembre quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022).

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento impetrada por el apoderado de la parte actora.

PREMISA NORMATIVA:

Art. 108, 293 C. G. del P.

Art. 10 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

PREMISA FÁCTICA:

Revisada la actuación surtida en el caso que nos ocupa, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de la diligencia de notificación dirigida a la parte demandada **LUIS ROBERTO MURILLO ANDRADE** donde la entidad de mensajería señala no reside en esa dirección.

Puntualiza que desconoce el domicilio actual de la parte demandada, como también su correo electrónico, razón por la cual solicita el emplazamiento. Vistas así las cosas se dispondrá emplazar a la parte demandada **LUIS ROBERTO MURILLO ANDRADE**

Ahora bien, al encontrarnos actualmente en la vigencia del Decreto 806 de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se ordenará *reseñar en la plataforma TYBA a la parte demandada como persona emplazada e igualmente publicar en la página WEB de la Rama Judicial en el micrositio desinado para este Despacho, el emplazamiento ordenado.*

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse materializado la publicación ordenada en líneas arriba, para lo cual, se dispondrá que secretaria realice los registros y las publicaciones de los comunicados respectivos.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1-Emplácese al señor **LUIS ROBERTO MURILLO ANDRADE**, a fin de que comparezca al Despacho por si misma o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto adiado **septiembre 21 del 2022** a través del cual se libró mandamiento de pago en su contra, en el proceso de la referencia.

2-Reséñese en la plataforma TYBA a la parte demandada LUIS ROBERTO MURILLO ANDRADE como personas emplazada. Publíquese en la página WEB de la Rama Judicial, en el micrositio designado para este Despacho, el emplazamiento ordenado al demandado LUIS ROBERTO MURILLO ANDRADE



3-Se entenderá surtido el emplazamiento 15 días después de haberse realizado la publicación antes ordenada. Por rol secretarial, géstense de manera simultánea los registros y la publicación en la WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA ALICIA BARRERA LUQUE
JUEZA

Firmado Por:
Rosa Alicia Barrera Luque
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 013
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1954dd4f2be64bd1ea15fc88bf8209e17d9475eea22d7f304f7e6a8fe0a4b321**

Documento generado en 15/11/2022 10:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>